



CONSTANCIA SECRETARIA: Mayo 20 de 2021. A despacho del señor Juez (E), informando que el apoderado de la entidad demandante, solicita el emplazamiento del demandado DANIEL CORTES MOTTA, todavía vez, que desconoce el lugar de residencia o dirección electrónica del demandado.

Sírvase proveer;

JUANTITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Auto Sustanciación Nº 138
Radicado: 2020-00044**

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, tal como lo solicita el apoderado Judicial de la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., ante la manifestación de desconocer la dirección para notificar el auto mandamiento de pago al demandado señor DANIEL CORTES MOTTA, se dispone su emplazamiento, conforme al artículo 293 del Código General del Proceso y en la forma contemplada en el artículo 108 ibidem, acatando el contenido del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, expedido con ocasión a la pandemia del COVID 19; dicha norma establece:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Por lo anterior, se ordena por secretaría del Juzgado, realizar el emplazamiento del mencionado demandado en el registro único de personas emplazadas, de conformidad con la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO LUIS LÓPEZ GONZALEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
Nº 031 de mayo 21 de 2021.

JUANITA ROSSERO NIETO

Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior providencia queda ejecutoriada el día 26 de mayo de 2021.

JUANITA ROSSERO NIETO

Secretaria